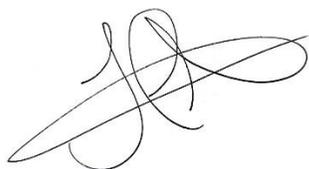


CONSTANCIA: Manizales, 08 de noviembre de 2022. A despacho del señor juez informándole que la entidad accionada, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., mediante contestación allegada a través del correo electrónico del juzgado, informó que, en la fecha, en hora de las 09:00 a.m., entregaría al accionante, señor GUSTAVO TORO ACEVEDO, el insumo solicitado, este es; CAMBIO DE SOCKET PRÓTESIS MODULAR TRANSFEMORAL Y KIT ADICIONAL – PROTESIS MIEMBRO INFERIOR. Así mismo, informándole que el día 08 de noviembre del año que transcurre realicé llamada telefónica al accionante, señor GUSTAVO TORO ACEVEDO, con el objetivo de indagar si la entidad accionada, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., había dado cumplimiento a lo ordenado mediante fallo de tutela proferido por este despacho judicial, para lo cual el mismo manifestó que la entidad accionada, ya le entregó el insumo solicitado. Para proveer.



JULIANA CARDONA ARIAS
OFICIAL MAYOR

Radicado nro. 2022-00258
Auto interlocutorio nro. 1620

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES, CALDAS

Manizales, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Una vez vista la constancia que antecede, dentro del presente **INCIDENTE DE DESACATO** promovido por el señor **GUSTAVO TORO ACEVEDO**, en contra de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, procede el Despacho a verificar el cumplimiento del fallo proferido por este despacho el día (08) de agosto de 2022.

Manifiesta el accionante que la entidad accionada, ya le entregó el insumo requerido, este es; CAMBIO DE SOCKET PRÓTESIS MODULAR TRANSFEMORAL Y KIT ADICIONAL – PROTESIS MIEMBRO INFERIOR

La entidad accionada **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, allegó respuesta al requerimiento manifestando que, en la fecha, entregaría al accionante, el insumo solicitado.

Con todo lo anterior, y teniendo en cuenta la manifestación del accionante y la respuesta que se allega por parte **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, el Despacho se abstendrá de abrir formalmente el **INCIDENTE DE DESACATO** y se ordenará el archivo de las diligencias.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia, de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de abrir formalmente el **INCIDENTE DE DESACATO** promovido por el señor **GUSTAVO TORO ACEVEDO** en contra de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias por carencia actual de objeto.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5117b04fd46e0c7dba2f2d3ebfeaf72cfdc505b78938162c291b667ae1fdd01c**

Documento generado en 08/11/2022 03:49:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>